

Manacés Esaud Gaspar-Santos; Lía Mayling Solórzano Gómez; Emily Carolina Vernaza Cuadrado;
Génesis María Vinueza Patiño

<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v6i1.1530>

Efectos jurídicos por falta reglamentaria tributaria en el Ecuador

Legal effects due to lack of tax regulations in Ecuador

Manacés Esaud Gaspar-Santos

uq.manacesgaspar@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-4929-4495>

Lía Mayling Solórzano-Gómez

dq.liamsg92@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-6613-1391>

Emily Carolina Vernaza-Cuadrado

dq.emilycvc61@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-6762-7367>

Génesis María Vinueza-Patiño

dq.genesis.mvp01@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0003-1657-5362>

Recepción: 15 de septiembre 2021

Revisado: 25 octubre 2021

Aprobación: 15 de noviembre 2021

Publicación: 01 de diciembre 2021

Manacés Esaud Gaspar-Santos; Lía Mayling Solórzano Gómez; Emily Carolina Vernaza Cuadrado;
Génesis María Vinuesa Patiño

Estimado Editor (a):

Referencia a empresas que se constituyen al sólo efecto de simular operaciones con el objetivo de generar créditos fiscales, obtener indebidamente devoluciones de saldos a ficticios a favor y asimismo reducir las bases imponibles no solo del IVA sino del impuesto a la renta. El uso de estos comprobantes falsos no sólo tiene fines tributarios, sino que existen motivos extratributarios ya que también son utilizados para justificar compras irregulares, operaciones de lavado de activos y otros casos de corrupción en licitaciones públicas y pago de sobornos como asimismo el apoyo económico al crimen organizado y al terrorismo. Las causas van desde alta informalidad, falta de bancarización de las operaciones, regímenes simplificados, la globalización de los negocios, monedas digitales, falta de una estrategia de control por parte de la administración tributaria, no aplicación de sanciones efectivas por parte de la justicia. Actualmente, las maniobras son más habituales para la generación y utilización de este tipo de comprobantes que se han hecho cada vez más complejas con el correr del tiempo y las Tics.

Por otro lado, la Ley Tributaria según (Maldonado, 2005), son aquellas que determinan en forma específica los impuestos, y solamente pueden expedirse a través de Leyes aprobadas por el Congreso Nacional. En este sentido, Constitución de la República del Ecuador (2008) determina:

Artículo. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Así mismo, el Código Tributario (2018) manifiesta que:

Artículo. 15.- Concepto. -Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Manacés Esaud Gaspar-Santos; Lía Mayling Solórzano Gómez; Emily Carolina Vernaza Cuadrado;
Génesis María Vinuesa Patiño

Para tratar de erradicar la falta reglamentaria tributaria se propone generar una cultura tributaria, es decir desde la escuela, colegios, universidades e incluso dentro de los Gad Municipales se realicen campañas para comenzar a inculcar una cultura tributaria a los ciudadanos y que estos comiencen a ser un veedor (que exija el cumplimiento de que al comprar un producto se le emita un comprobante de venta). También es necesario que el Servicio de Rentas Internas (SRI) debe implementar más recorridos para poder tratar de combatir aquellos establecimientos que estén evadiendo los impuestos tributarios correspondiente.

Se puede determinar a las sanciones tributarias como aquella consecuencia de los actos u omisiones que se encuentran configurados como una infracción la misma que tiene fines preventivos y represivo, una vez indagado podemos determinar que en el caso del Ecuador las sanciones tributarias que se llevan a cabo tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito penal, esas infracciones se clasifican tanto en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Por su parte, según (Romo, 2009), destaca el principio de progresividad hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, de acuerdo a la capacidad contributiva de la que disponen o dicho de una forma mucho más sencilla, a medida que aumenta la riqueza de cada sujeto pasivo, aumenta su contribución.

La falta reglamentaria tributaria puede traer consigo lo que se conoce como infracción tributaria, se refiere como aquella inobservancia o incumplimiento a los deberes formales respecto a la normativa tributaria. Mencionando el artículo 315 del Código Tributario, recalando las clases de infracciones las mismas que son: defraudación tributaria (la defraudación tributaria es la actividad donde una persona simulé, oculte, omita, falsee o engañe a la administración tributaria para dejar de cumplir sus obligaciones o dejar de pagar todo o en parte a los tributos que realmente debe cumplir), contravenciones (aquella violación de normas objetivas o el incumplimiento de deberes formales) y falta reglamentarias (se considera falta reglamentaria aquellas violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad en general) en virtud de esto recordemos que son aplicables a las Infracciones las siguientes penas: La Multa, Clausura Del Establecimiento Negocio, Suspensión De Actividades,

Manacés Esaud Gaspar-Santos; Lía Mayling Solórzano Gómez; Emily Carolina Vernaza Cuadrado;
Génesis María Vinueza Patiño

Decomiso, Incautación Definitiva, Suspensión O Cancelación De Inscripciones En Los Registros Públicos, Suspensión O Cancelación De Patentes Y Autorizaciones, Suspensión O Destitución Del Desempeño De Cargos Públicos, Prisión y Reclusión Menor Ordinaria.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo, por motivar el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador, (2008). Constitución de la República del Ecuador. [Constitution of the Republic of Ecuador]. Montecristi. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Recuperado de <https://n9.cl/sia>
- Código Tributario. (2018). Código Tributario [Tributary Code]. Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005 Última modificación: 21-ago.-2018. Recuperado de: <https://n9.cl/h59fu>
- Maldonado, H. P. (2005). El Régimen Tributario – Generalidades [The Tax Regime - General]. Recuperado de: <https://n9.cl/v2d5>
- Romo, R. D. (2009). Alcance y efectos de la introducción del principio de progresividad en el sistema constitucional tributario ecuatoriano a partir de la constitución del 2008 [Scope and effects of the introduction of the principle of progressivity in the Ecuadorian tax constitutional system as of the 2008 constitution]. Quito. Recuperado de: <https://n9.cl/kgvpv>